

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

1100131100132021900962-00

*Atendiendo lo dispuesto por Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia de Tutela del 11 de noviembre de 2020, y de una revisión del expediente proveniente de la Comisaría 10ª de Familia, Engativá I, de Bogotá, se observa que dicha autoridad administrativa no practicó la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia efectuada el día 11 de junio de 2019, tal como lo advirtió el magistrado ponente JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ. Por lo tanto, de cara a resolver el recurso de apelación se procederá a decretar las siguientes pruebas de conformidad con lo previsto en los arts. 169 y 179 del C.G. del P., en concordancia con lo preceptuado en el **numeral 2° del art. 327 ibídem**:*

*Se decreta el interrogatorio de la señora MALLERLY PALACIOS PALACIOS, el cual se recibirá el día **27 de noviembre de 2020**, a la hora de las **2:00 de la tarde**.*

*Así mismo, se decreta el testimonio de las señoras **AMPARO MEJIA y ELVIRA PEÑARETE**, los cuales se recibirán el día **29 de noviembre de los corrientes a las 3:30 pm y 4:30 pm, respectivamente**.*

*Desde ya se advierte, que el interrogatorio y los testimonios se recibirán de manera **virtual**. Por lo tanto, por parte de la **secretaría** del despacho deberá comunicarse la anterior fecha a las partes, quienes deberán informar lo propio a los testigos, de quienes se deberán aportar los respectivos correos electrónicos, con el fin de enviarles días antes el link correspondiente.*

Una vez se reciba la anterior información, por parte de la secretaría deberá remitirse el link a las partes y a los testigos, sin necesidad de ingresar las diligencias al despacho.

Las partes y los testigos deberán conectarse con treinta minutos de antelación, para realizar las pruebas de conexión que permitan el inicio puntual de la diligencia.

*Igualmente, se les deberá informar que el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio y video apropiados que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.*

En el recinto en el que se va a rendir su declaración no deberá estar presente ninguna persona diferente al declarante, pues la misma deberá ser rendida manera individual. Por lo anterior, se les solicita a las partes no estar presente en el mismo lugar de los testigos.

Por secretaría, procédase de conformidad sin esperar la ejecutoria del presente proveído.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0130

HOY: 19 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA